



ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2024/MDC

Carabayllo, 29 de abril de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 002-2023-UGEL04/DIE N° 3519-UC06 de la Institución Educativa Philip P. Saunders; el Informe N° 134-2023-SGCPM/GDELT/MDC de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 065-2023-GDELT/MDC de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; el Informe N° 101-2023-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe Legal N° 055-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 584-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 05-2024-CEPP/MDC de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Comercialización; referidos al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa N° 3519 Philip Saunders y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

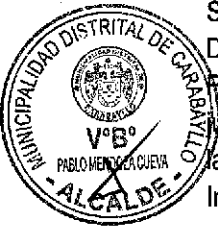
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 65° de la precitada Ley, menciona que en relación a la cesión en uso o concesión que, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, el artículo 66° de la mencionada norma, dispone que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se modificó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la cual resuelve en su artículo 3° incorporar los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D y 59-E a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en los siguientes términos: Artículo 59-A.- Cesión en uso; artículo 59-B.- Plazo de la cesión en





uso; artículo 59-C.- Trámite para la cesión en uso; artículo 59-D.- Causales de extinción; artículo 59-E.- Trámite para la extinción de la cesión en uso.

Que, con Oficio N° 002-2023-UGEL04/DIE N° 3519-UC06, la Institución Educativa Philip P. Saunders remite a la Municipalidad Distrital de Carabayllo su interés de suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional entre las partes, a fin de continuar con la cesión en uso de bienes muebles (equipos de cómputo) aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2018/MDC.

Que, mediante Informe N° 134-2023-SGCPM/GDELT/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, el estado situacional de los bienes materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, con Informe N° 065-2023-GDELT/MDC, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo remite a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio con la Institución Educativa N° 3519 Philip Saunders, a fin de continuar con la cesión en uso de los bienes muebles (equipos de cómputo y otros enseres).

Que, mediante Informe N° 101-2023-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional emite su opinión favorable a la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Institución Educativa N° 3519 Philip Saunders.

Que, con Informe Legal N° 055-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa N° 3519 Philip Saunders y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, con Memorando N° 584-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 05-2024-CEPP/MDC, la Comisión de Desarrollo Económico Local y Comercialización recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa N° 3519 Philip Saunders y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa N° 3519 Philip Saunders y la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Dicha aprobación implica la suscripción del citado convenio por parte del titular del pliego o quien haga sus veces.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Carabayllo signature of Pedro Rivadeneira Arangoitia, Secretario General

Municipalidad Distrital de Carabayllo signature of Pablo Mendoza Cueva, Alcalde